



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 28 de FEBRERO de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 68, obran Decretos N° 427/2018 al 585/2018, y Resoluciones N° 13/2018 a la N° 14/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 28 de febrero de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/03/2018; consta de 68 páginas. -



DECRETO N° 427/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), correspondiente al mes de enero del año 2018, a favor de la Señora Alejandra Noemí DE ZAN, CUIT/CUIL N° 27-27682531-9 en su carácter de bibliotecaria y responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.68 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 428/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Noelia Beatriz ARELLANO, CUIT/CUIL N° 27-38171176-0, domiciliada en calle Pedro Perigan N° 2.136 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que la misma cumpla tareas de Enfermería y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Noelia Beatriz ARELLANO, CUIT/CUIL N° 27-38171176-0, domiciliada en calle Pedro Perigan N° 2.136 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 13.280,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 429/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Odontóloga Marianela BENTANCOURT, CUIT N° 27-25266376-8, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 854 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Odontóloga Marianela BENTANCOURT, CUIT N° 27-25266376-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 430/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, domiciliado en calle Maipú N° 42 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 7.876,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 431/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Jennifer DURÉ, DNI N° 37.569.068, con retroactividad al día 1º de enero del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que la misma cumpla tareas de Enfermería y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora DURÉ en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 13.280,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 432/2018.

Expte. N° 983/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre el cordón cuneta efectuado en calle Cecilia Grierson entre Inocencio Fúrzuez y Hernandarias entre Lisandro de La Torre y Julio Irazusta; Juana Montenegro entre Propiedad Privada y



Quinquela Martín (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 52.171,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0002-00000036	\$49.563,21	Pesos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y tres con veintidós centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0002-00000037	\$2.608,59	Pesos dos mil seiscientos ocho con cincuenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.55 3.9.9.0 – Grierson, Hernandarias, Mo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 433/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 "San Isidro" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Mileva Rosana HAIMUR, CUIT/CUIL N° 27-33382481-2, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de manualidades en el Barrio "San Isidro", conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 434/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 "San Isidro" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Eunice Silvana LEMES, CUIT/CUIL N° 27-30451715-3, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de ritmo para chicos del Barrio "San Isidro", conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 435/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor del responsable del Proyecto Nº 21 de la Zona Nº 7 "San Isidro" del Presupuesto Participativo 2017, Señor José Martín MOLINA, CUIT/CUIL Nº 20-37070736-8, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de herrería de juegos para vecinos del Barrio "San Isidro", conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 436/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato del Señor Ricardo Fernando CARDOZO, CUIT/CUIL Nº 20-29615262-6, domiciliado en calle Juan Manuel Gavazzo Nº 216, Barrio CGT, Manzana Nº 1, Casa Nº 16 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ricardo Fernando CARDOZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 437/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de enero del año 2018, el contrato al Señor Mario Jesús ROA, DNI Nº 34.660.651, domiciliado en calle Juan José Franco Nº 686 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular, en función de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ROA percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.620,48) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 438/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en la Segunda Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano:

- **"Brisa y sus músicos":** Jesús Alberto RODRÍGUEZ, CUIT N° 23-13593151-9, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).
- **"Los Legüeros":** Hugo Omar LÓPEZ, CUIT N° 24-14285578-6, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Romanela BENETTI, CUIT N° 27-38570701-6, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- Berta María VELA, CUIT N° 27-17036781-8, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- **"Al Sur del Sur":** Francisco Joaquín PERALTA, CUIT N° 20-30485539-9, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- María de los Ángeles GÓMEZ, CUIT N° 23-27812959-4, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- **"Ay Caramba":** Germán Agustín BOHL, CUIT N° 20-37075616-4, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- **"Grupo Ironía":** Martín Rafael FUNES, CUIT N° 20-26830740-1, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- **"Omega Hip Hop":** Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT N° 20-37400128-1, PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).
- **"Divina Ciencia":** Luciano NAVONE, CUIT N° 20-37467045-0, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- **"La Sincopada":** Sabino Marcelo ASTORGA, CUIT N° 20-27467045-3, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- **"Boa Samba":** Francisco SEVA, CUIT N° 20-33416499-4, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- **"Invasión Ska":** Manuel Enrique FERNÁNDEZ SECCHI, CUIT N° 20-29466230-9, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Carlos Eduardo Martín ZULOAGA, CUIT N° 20-12809751-2, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- **"Tuka Tuka":** Rubén Luciano PEÑA, CUIT N° 20-26830893-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Ornela María TAFFAREL, CUIT N° 23-28627700-4, PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00).
- **"Kraupi Root":** María Florencia REYNOSO; CUIT N° 27-37057050-2, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- Natacha PIQUET, CUIT N° 27-24245146-0, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- **"Hermanos Cabeza":** César Augusto CABEZA, CUIT N° 20-37564502-6, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 439/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología Pilar Martina RÉBORA, DNI N° 32.454.254, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.343 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Pilar Martina RÉBORA, CUIT N° 27-32454254-5, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/ o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 440/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Verónica Elizabeth SOTTO, DNI N° 36.563.848, domiciliada en la intersección de calles España y Pública S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de enfermería en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Verónica Elizabeth SOTTO, CUIT N° 27-36563848-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 9.960,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 441/2018.

Expte. N° 982/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en la producción de veinte (20) cámaras de inspección (sin tapas), tres mil cuatrocientas sesenta (3.460) baldosas de 40x40 centímetros de tres (3) centímetros con cara, quinientos cuarenta (540) bloques para pasto de 35 x 35 centímetros y cien (100) baldosas de 2,5 centímetros, en el marco del Programa Municipal de Veredas (Pro.Mu.Ve.) a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.). La producción de los mismos se llevará a cabo en el Galpón Productivo del Barrio denominado "Anhelado Sueño" ubicado en la intersección de calles La Rioja y Doctor Roberto Massafferro, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" N° 0002-00000277	\$ 59.850,0	Pesos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" N° 0002-00000278	\$ 3.150,00	Pesos tres mil ciento cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE - Cordón Cuneta y veredas - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 2.6.1.0 - Pro.Mu.Ve. - Productos de arcilla y cerámica - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 442/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT/CUIL N° 20-34660543-0, domiciliado en calle Paraná N° 221 de esta ciudad, por la prestación de servicios inherentes a su profesión durante el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y el día 30 de abril del corriente año en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT N° 20-34660543-0 hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 443/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.806, para la ejecución de la Obra "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA COSTA Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE LA PENÍNSULA - ZONAS RIBEREÑAS DE PLANTA URBANA - DEPARTAMENTO DE GUALEGUAYCHÚ", y tiene por objeto la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO, en el denominado "Camino de la Costa", el cual se hará en reemplazo del puente existente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 444/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE el valor del Día Multa en el monto de PESOS VEINTIUNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.31) a partir del día 16 de febrero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Juzgado de Faltas, a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 445/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología Luciana MARTÍNEZ, DNI N° 34.938.754, domiciliada en calle 9 de Julio N° 64 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención a la demanda inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Pueblo Nuevo" del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Luciana MARTÍNEZ, CUIT N° 27-34938754-4, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 446/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología Paula Silvina RIPA, DNI N° 20.636.911, domiciliada en calle Justo José de Urquiza al Oeste, Parada 11 S/N de esta ciudad, durante el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2018 y el día 30 de junio del corriente año, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00), para formar parte del Equipo del Área de Género y Diversidad Sexual, y cumpla tareas de Tutora de la Diplomatura en Gestión de Salud que dicta la Universidad de Avellaneda en nuestra ciudad, todo ello en el ámbito de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Paula Silvina RIPA, DNI N° 20.636.911, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 69 - Dirección de Integración y Accesibilidad - Dependencia: DRINAC - Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 447/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Lucía BELTRAME, DNI N° 34.660.569, domiciliada en calle 9 de Julio N° 471 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud, administrativas y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Lucía BELTRAME, CUIT N° 27-34660569-9, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 448/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, CUIT/CUIL N° 27-34646434-3, domiciliada en calle Quinquela Martín N° 2.253 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000,00), con retroactividad al día 1° de enero



del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste tareas de promotora de la salud, administrativas y de atención a la demanda dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, CUIT/CUIL N° 27-34646434-3, domiciliada en calle Quinquela Martín N° 2.253 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 449/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Viviana Mónica STEFANI, CUIT/CUIL N° 27-23435178-3, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.126 de esta ciudad, a partir del día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de tallerista de zumba del Programa "Bien Activos" en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores, aprobado por Resolución de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia N° 595/2013, a través de la Dirección Nacional de Políticas por Adultos Mayores.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Viviana Mónica STEFANI, CUIT/CUIL N° 27-23435178-3, hasta la suma mensual de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 2.133,00), por el período comprendido entre los meses de marzo del año 2018 y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/ o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 450/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Débora María de los Ángeles CHESINI, CUIT/CUIL N° 27-23386729-8, domiciliada en calle San Martín N° 373 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de corrección de planos y verificación del cumplimiento del Código de Edificación en el ámbito de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Débora María de los Ángeles CHESINI, CUIT/CUIL N° 27-23386729-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 – Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 451/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y el Director de Cultura, Señor Francisco MELCHIORI, respecto a la contratación de los servicios del Señor Carlos Alfredo DEMESTRI, CUIT/CUIL N° 23-25680342-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 335 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que cumpla tareas de organización y coordinación de eventos promovidas por la mencionada Dirección y otras áreas municipales y como Encargado de la agenda de actividades del Centro Cultural Gualeguaychú, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Carlos Alfredo DEMESTRI, CUIT/CUIL N° 23-25680342-9, por la realización de las tareas descriptas en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Dependencia: DR CULT - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 452/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la firma "EL REGRESO SRL", CUIT N° 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.000 de esta ciudad, por la adquisición de combustibles líquidos (nafta/gasoil) y gaseosos (GNC) para ser utilizados en los vehículos afectados a la Secretaría mencionada y sus dependencias, por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "EL REGRESO SRL", CUIT N° 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.000 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Tiques Factura "B" N° 0013-00102366, N° 0013-00102422, N° 0014-00103700, N° 0014-00103701, N° 0014-00103706 y N° 0015-00166185.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 453/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ávila, Andrea Alejandra	27-31875579-0	\$ 1440,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial– Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 454/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Licenciada en Trabajo Social Natalia MASSAFERRO, DNI N° 33.160.025, domiciliada en calle 2 N° 177, Camino de la Costa de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos" del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social Natalia MASSAFERRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 455/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a las Señoras Carina Alejandra GONZÁLEZ, DNI N° 34.938.586, domiciliada en calle Brasil N° 425, Mariana Elizabeth GALLI, DNI N° 29.466.293, domiciliada en España N° 860 y al Señor Ezequiel Martín LAMAS, DNI N° 33.014.005, domiciliado en Barrio 348, Sector 1, Consorcio A1, Departamento 15, todos de esta ciudad, para que presten tareas de Auxiliares de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, al Señor Alfredo Martín ÁVALO, DNI N° 26.831.142, domiciliado en la intersección de calles España y Gobernador Luis L. Etchevehere de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Operario en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.450,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Señorita Ana Micaela ZIVILONGHI, DNI N° 36.104.019, domiciliada en calle Ayacucho al Sur S/N de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Administrativa en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.450,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 4º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 456/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, al Señor Nicolás Rafael ALIPPI, DNI N° 33.078.584, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 321 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la órbita de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Nicolás Rafael ALIPPI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 457/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 5 de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, al Señor Ramiro Javier SONEIRA, DNI N° 26.989.650, domiciliado en calle Churruarin N° 987 de esta ciudad, para que preste tareas en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor SONEIRA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 458/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario, en la Segunda Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	MONTO
Rusinky Sonia María	27-23275621-2	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Conducción Ejecutiva - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 459/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Weisgerber, Matilde María	27-16327871-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 460/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Licenciado en Marketing Juan Ignacio ALFARO, DNI N° 35.298.153, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad, para que se desempeñe como Coordinador del Área de Prensa, Eventos y Protocolo, articulando acciones conjuntas y organizativas con los clubes, periodistas y la Dirección referida, en concordancia con los desafíos propuestos por el Presidente Municipal, durante el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y el día 30 de abril del año 2018, percibiendo por ello la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado en Marketing Juan Ignacio ALFARO, CUIT N° 20-35298153-3, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por la prestación de los servicios referidos, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22- Dir. Deportes- Dependencia: DEPORT- Deportes- Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 461/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor Mauro Oscar RUALANDE, DNI N° 31.112.541, domiciliado en calle Boulevard Antonio Daneri N° 278 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para la realización de tareas consistentes en reparación de equipos de PC y telefonía, en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Mauro Oscar RUALANDE, CUIT N° 23-31112541-9, la suma mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 10.815,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 462/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Fabián César MORALES, DNI N° 23.051.810, domiciliado en calle La Rioja N° 1839 de esta ciudad, para la realización de actividades como tallerista de armonización con cuencos del programa "Bien Activos", en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de personas mayores, durante el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Fabián César MORALES, CUIT/CUIL N° 20-23051810-7, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 2.133,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 463/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Agustina HEIDENREICH, DNI N° 40.562.800, domiciliada en calle Pasteur N° 512 de esta ciudad, para la realización de tareas administrativas en el depósito dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Agustina HEIDENREICH, CUIT/CUIL N° 27-40562800-2 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 464/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, al Médico Martín Alberto DAHUC, DNI N° 31.875.509, domiciliado en calle Vélez Sarfield N° 83 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Médico Martín Alberto DAHUC, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 6.304,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de (8) ocho horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 465/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Héctor Horacio BÁEZ, DNI N° 14.215.013, domiciliado en calle Córdoba N° 42 de esta ciudad, para que se desempeñe como Colaborador del Área de Deporte Amateur y Deporte Federado, articulando acciones conjuntas y organizativas con los clubes y equipos participantes de las distintas ligas deportivas a partir de una propuesta integradora emanada de la dependencia a su cargo, en concordancia con los desafíos propuestos por el Presidente Municipal, durante el período comprendido entre el día 1º de enero del corriente año y el día 30 de abril del año 2018, percibiendo por ello la suma mensual de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Horacio BÁEZ, CUIT N° 20-14215013-2, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), por la prestación de los servicios referidos, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22- Dir. Deportes- Dependencia: DEPORT- Deportes- Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 466/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología Malvina Evangelina GIGLIO, DNI N° 29.170.967, domiciliada en calle Arroyo Verde N° 630 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur" y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Malvina Evangelina GIGLIO, CUIT/CUIL N° 27-29170967-8 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por la prestación del



servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 467/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología María Agustina SANTARELLI, DNI N° 33.160.209, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 601 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud "Villa María" y "San Francisco" y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología María Agustina SANTARELLI, CUIT/CUIL N° 23-33160209-4, en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 468/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Obstetra Claudia Carolina CLOTET, DNI N° 21.514.689, domiciliada en calle España N° 372 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Obstetra Claudia Carolina CLOTET, CUIT/CUIL N° 27-21514689-3 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 469/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Katia Melina KORELL, DNI N° 37.923.161, domiciliada en calle Chacabuco N° 314 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el 30 de abril del corriente año, para que la misma preste tareas en el ámbito del Área Inmobiliaria, dependiente de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Katia Melina KORELL, CUIT/CUIL N° 27-37923161-1, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 470/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 12 de marzo del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de UNA (1) CARGADORA-RETROEXCAVADORA, NUEVA, 0KM, Año 2018, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, la que será destinada a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 12 de marzo del año 2018, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD. - Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00. 4.3.1.0. Descripción: Maquinaria y Equipo de producción.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 471/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSIDÉRESE razonable y conveniente a los intereses municipales la adquisición de los inmuebles que se describen en los considerandos del presente por el precio de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00) el cual se abonará de la siguiente forma: una (1) cuota de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000,00), y dos (2) cuotas de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 472/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación del servicio de alquiler de útiles para eventos consistentes en cortinas para laterales de gazebos que se utilizaron en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" que se llevó a cabo entre los días 5 y 8 de enero del corriente año en la zona portuaria de nuestra ciudad, por la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00), conforme Factura "B" N° 0003-00000174, de fecha 07/02/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 473/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Mirian Alide CARBONELLI, CUIT/CUIL N° 27-11593575-0, domiciliada en calle Paraguay N° 68 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirian Alide CARBONELLI, CUIT/CUIL N° 27-11593575-0, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.300,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 474/2018.

Expte. N° 1046/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en la construcción de Anexo Consultorio Espacio Grupal en el Centro de Atención Primaria de la Salud "San Francisco", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 21.881,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0002-00000027	\$ 20.786,95	Pesos veinte mil setecientos ochenta y seis con noventa y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador	Aguilar, Juan	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan	"B" 0002-	\$ 1.094,05	Pesos un mil



Ltda.	Ramón		José Franco	00000029		noventa y cuatro con cinco centavos.
-------	-------	--	-------------	----------	--	--------------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.01 3.9.9.0 – Consultorio CAPS San Fran - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 475/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación del servicio de alquiler de útiles para eventos consistentes en cinco (5) baños químicos con sus respectivos servicios de vaciado para la noche del día 8 de enero del corriente año que se debió agregar por cuestiones climáticas en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano” que se llevó a cabo entre los días 5 y 8 de enero del corriente año en la zona portuaria de nuestra ciudad, por la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00), conforme Factura “B” N° 0003-00000176, de fecha 07/02/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 476/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, 1º Piso de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, por la prestación de Seguro de Responsabilidad Civil para los Corsos Populares “Matecito”, Edición 2018, con vigencia desde las 12:00 horas del día 26/01/2018 hasta las 12:00 horas del día 05/03/2018, según los considerandos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, 1º Piso de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 488,80), conforme Póliza N° 31.929, emitida en fecha 24/01/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Director de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 477/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa del Proveedor Adrián Edgardo FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-21538096-4, con domicilio postal en Boulevard 2 de Abril N° 1.637 de esta ciudad, para la adquisición de kits de útiles escolares para ciento setenta (170) hijos de empleados municipales para su desempeño escolar durante el año 2018, en el marco del "Programa de Beneficios Escolares", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Adrián Edgardo FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-21538096-4, con domicilio postal en Boulevard 2 de Abril N° 1637 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 59.768,25) por la adquisición de elementos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal - Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 18.00.00 2.5.9.0 – Otros; 18.00.00 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón; 18.00.00 2.4.3.0 - Artículos de caucho y 18.00.00 2.9.2.0 – Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 478/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, para la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 479/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Marcelo Julio ERRANDONEA, DNI N° 23.710.009, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 5, Casa N° 10 de esta ciudad, quien cumplirá tareas en la Cuadrilla de Usos Múltiples de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Marcelo Julio ERRANDONEA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 3º, Operario Especializado, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 480/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Cecilia Mariana AVILÉS, CUIL N° 23-32188013-4, domiciliada en Barrio Jockey Club, Casa N° 12 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Cecilia Mariana AVILÉS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 481/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor José Luis María MATEVÉ, DNI N° 24.596.682, domiciliado en calle San Carlos N° 1.530, quien cumple tareas contractuales como operario en la órbita de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MATEVÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 482/2018.

Expte. N° 1077/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Juan Gütenberg entre calles Luís N. Palma y Estrecho de Magallanes (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 36.148,61) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0002-00000082	\$ 34.341,18	Pesos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con dieciocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0002-00000083	\$ 1.807,43	Pesos un mil ochocientos siete con cuarenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.56 3.9.9.0 – Gutemberg (e) Estrecho de - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 483/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Andrés Mariano ERPEN, DNI N° 30.156.146, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 17, Sector 1 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas – Sección Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ERPEN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 484/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Patricio Daniel MONTES, DNI N° 32.289.400, Legajo N° 2.037, domiciliado en calle Concordia N° 603 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercibimiento –artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 485/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 16 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, para la provisión de mano de obra para la construcción de doscientos veinte metros lineales con diez decímetros (220,10 mts.) de cordón cuneta y ciento treinta y un metros cuadrados (131 m2) de badenes de hormigón armado, en calle Martín Fierro entre calles La Rioja y San Juan de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 486/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Horacio Rafael RAMÍREZ, DNI N° 20.975.135, Legajo N° 1.209, domiciliado en calle Rivadavia N° 77 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de dos (2) días sin goce de haberes – artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 487/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Carlos Ricardo FERREIRA, DNI N° 20.975.054, Legajo N° 1.142, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 675 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de un (1) día –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 488/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Enrique Eduardo VALENZUELA, DNI N° 16.182.222, Legajo 2.012, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 864 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de cuatro (4) día sin goce de haberes –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 489/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Ignacio Javier BENTANCOUR, DNI N° 27.213.846, Legajo 1.247, domiciliado en Barrio Municipal de Rioja N° 4 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercibimiento –artículo 5°, inc. a) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 490/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Juan Eduardo GARCÍA, DNI N° 24.187.355, Legajo 1.910, domiciliado en calle C. Altuna N° 1.109 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercibimiento –artículo 5°, inc. a) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del



presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 491/2018.

Expte. N° 1076/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Alambrado Perimetral Estación de Transferencia", abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$28.131,15)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 0002-00000065	\$26.724,59	Pesos veintiséis mil setecientos veinticuatro con cincuenta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 0002-00000066	\$1.406,56	Pesos un mil cuatrocientos seis con cincuenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecomarque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 3.9.9.0 – Centros Transf. Ecomarque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 492/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 488,80), con vigencia desde el día 04/02/2018 hasta el día 04/03/2018, por Seguro de Responsabilidad Civil para el evento "Verano es Arte" que se llevó a cabo en el Anfiteatro Municipal, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 488,80), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 493/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Juan Ramón VALENZUELA, DNI N° 23.051.794, domiciliado en Barrio Nuestra de los Milagros, Casa N° 7 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor VALENZUELA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 494/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato al Contador Público Nacional Gastón José DELGUI, DNI N° 30.485.350, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Casa 60, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como notificador y técnico/administrativas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El Contador Público Nacional Gastón José DELGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6° del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 495/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto a la renovación del contrato del Abogado Jorge Luis MANFUERT, DNI N° 30.789.066, domiciliado en calle Concordia N° 715 de esta ciudad con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para prestar tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, bajo la dependencia de la Dirección de Asuntos Legales, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBESE lo percibido por el Abogado Jorge Luis MANFUERT como contraprestación por sus servicios, en cuanto a un haber mensual equivalente a la Categoría 6° del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 496/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Doctora María Laura WESOLOWSKY, DNI N° 29.466.033, domiciliada en calle Sarmiento N° 310 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora María Laura WESOLOWSKY percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 15.760,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 497/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Los Entusiastas II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Alejandro Aguado entre calle Gob. Luis L. Etchevehere y Dr. Carlos Altuna de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Alejandro Aguado N° 1.112 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 498/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación del servicio de alquiler de útiles para eventos consistentes en cinco (5) gazeos que fueron instalados en la Segunda Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, por la suma total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), conforme factura "B" N° 0003-00000175, de fecha 07/02/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 499/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.500,00
Bentancur, Luis Alberto	20-12809592-7	\$ 840,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 500/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Teresa Margalot Oeste", cuya jurisdicción estará comprendida por Teresa Margalot entre TGI 33.539 hacia el oeste, hasta Partida Provincial N° 139 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Boulevard Antonio Daneri N° 777 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 501/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
GIVKOFF, Silvio Alejandro	20-20243776-2	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 502/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud “San Francisco” y la dependencia a su cargo, durante el mes de enero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
Fleytas, Silvio Facundo	20-35116229-6	\$ 1.500 ,00
González Orellano, Juan Miguel	20-28283488-0	\$ 4.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 503/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, respecto a la contratación de los servicios del Señor Darío MARTINELLI, DNI N° 33.014.221, domiciliado en calle España N° 421 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, por la realización de tareas como programador, en el ámbito de la Dirección referida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Darío MARTINELLI, DNI N° 33.014.221, la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 504/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 505/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Juan Norberto MÉNDEZ, DNI N° 12.095.045, domiciliado en calle Rosa Regazzi N° 2.049 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Encargado de Sección Categoría 1° del Escalafón General, en la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente a partir del día 1° de marzo del año 2018, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 506/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Luis Horacio ARRATE, DNI N° 12.095.010, domiciliado en Avenida Aristóbulo del Valle N° 1.031 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Director Profesional, Categoría 1° del Escalafón Profesional en la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 10 de febrero del año 2018, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- SUPRÍMASE a partir de la fecha de cese el cargo que ostentaba el agente Luis Horacio ARRATE, como Director Profesional, Categoría 1° del Escalafón Profesional, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 507/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Domingo Alfredo AMARILLO, DNI N° 12.095.261, domiciliado en calle Basilio y Eusebio Galeano N° 2.272 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Capataz, Categoría 2 del Escalafón General, en el Área de Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente a partir del día 1° de marzo del año 2018, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 508/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación directa del Escribano Público Gustavo Javier CABRERA, para la realización de certificación de tres (3) juegos de fotocopias del Documento Nacional de Identidad del Señor Esteban Martín PIAGGIO, del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 9 de Diciembre del año 2015 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gualaguaychú y del Decreto N° 1704/2016.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Escribano Público Gustavo Javier CABRERA, CUIT N° 20-21835854-4, hasta la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00) en concepto de honorarios profesionales por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 0002-00000288.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 509/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, por la prestación del servicio de análisis para la determinación de glifosato, ampa y glufosinato de amonio en muestras de agua y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida en el Río Gualaguaychú, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 21.570,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2.750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 21.570,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 510/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Locación del Inmueble sito en Avenida Primera Junta y Ruta Nacional N° 136, donde funcionan las Cabinas Sanitarias dependiente de la Dirección de Inspección General, suscripto en fecha 6 de febrero del corriente año entre esta Municipalidad de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Señora Julia Guillermina SOSA, DNI N° 5.493.572, CUIT N° 27-05493572-8, cuya vigencia es retroactiva al día 1º de enero del corriente año y hasta el 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Julia Guillermina SOSA, DNI N° 5.493.572, CUIT N° 27-05493572-8, la suma mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00) por los meses de enero a diciembre del corriente año, y la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) mensual por los meses de enero a diciembre del año 2019, en concepto de canon establecido en el Contrato de Locación mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- El pago del servicio de energía eléctrica del inmueble objeto del Contrato de Locación, quedará a cargo de la Municipalidad durante todo el período de vigencia del Contrato.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 511/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Silvia Raquel LUACES, DNI N° 13.593.554, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.271 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Profesional, Categoría 3, del Escalafón Profesional, en la órbita de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1° de febrero del año 2018, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 512/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 31 de enero del corriente año, suscripto por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LIMITADA", Señor Marcelo Javier ESPINDOLA, por seiscientos (600) horas trabajadas, por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 2880067653, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800676539 previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 513/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 1° del año 2018 con fecha de vencimiento el día 14/02/2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 2.171,40
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 3.760,00



IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 3.031,50
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 4.916,20
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 3.633,10
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 4.004,40
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 3.407,50
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 2.213,70
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 2.979,80
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 1.804,80
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 2.744,80
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 2.350,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 2.293,60
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 2.660,20
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 2.331,20
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 1.734,30
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 1.104,50
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 2.711,90
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 2.063,30
MARÍN, María Luisa	27-22524764-7	\$ 2.472,20
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 2.491,00
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 2.260,70
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 2.867,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 1.673,20
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 2.491,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 1.950,50
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 1.748,40
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 4.140,70
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 1.410,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 1.254,90
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 1.823,60
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 2.984,50



FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 2.585,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 1.959,90
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 2.049,20
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 1.884,70
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 1.908,20
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 1.912,90
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 1.635,60
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 2.326,50
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 1.771,90
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 3.031,50
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 2.777,70
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 2.152,60
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 3.008,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 2.387,60
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 2.199,60
GUERÍN María Victoria	27-34660822-1	\$ 2.777,70
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 3.901,00
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	\$ 2.467,50
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 2.387,60
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 3.257,10
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 3.651,90
IBARRA, Analía Yohanna	27-36318732-9	\$ 1.870,60
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 2.006,90
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 4.004,40
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 1.992,80
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 2.697,80
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 3.506,20
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 1.583,90
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 1.504,00

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de febrero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.377,10
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 653,30
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.485,20
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 686,20
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 2.100,90
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 1.090,40
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.400,60
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 639,20
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 1.001,10
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 1.085,70
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 564,00

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 514/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBESE elCERTIFICADO de OBRA N° 7, confeccionado en fecha 1º de febrero del año 2018, con un avance de obra en el actual certificado del dieciséis con cuarenta por ciento (16,40%), llegando a la fecha a un total acumulado del cien por ciento (100%) suscripto por el Arquitecto BrunoBOCALANDRO en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y por el Ingeniero César DE ZAN, en representación de la Firma "SOLUCIONES PDG SA", por un monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 6.990.551,08), por la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la obra "PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 1º ETAPA".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución de "Mercantil Andina Seguros", adjunta a fs. 996/997, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 349.529,18), equivalente a la retención del cinco por ciento (5%)en concepto de Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 30º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma "SOLUCIONES PDG SA",CUIT N° 30-71128707-4, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 214 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, y legal constituido en calle José León Torres N° 28 de esta ciudad, la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 6.990.551,08), adjuntándose a fs. 999 Factura "B" N° 0002-0000067, por el mismo importe.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos; Dependencia: MVHSN - Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte; Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen Nacional; Categoría Programática: 56.76.00 – Mejoramiento; Dependencia: Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte; Partida 3.9.9.0 - Otros Servicios.

ARTÍCULO 5º.-AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar la regularización del gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 397.066,19)



reimputando dicho importe a la Fuente de Financiación 110 Tesoro Municipal de la misma partida, es decir, Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos; Dependencia: Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte; Fuente de Financiación 110 Tesoro Municipal; Categoría Programática: 56.76.00 Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte; Partida 3.9.9.0 Otros Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 515/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 182/2018, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de enero del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- ELÉVENSE las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a fin de otorgar debido tratamiento a las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 516/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Liliana Beatriz GÓMEZ, DNI N° 16.346.691, domiciliada en calle Río Gallegos N° 770 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el 30 de abril del año 2018, para que la misma preste servicios consistentes en el mantenimiento y cuidado del Autódromo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Liliana Beatriz GÓMEZ, CUIT N° 27-16346691-6, la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 - Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT - Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 517/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Agustín Francisco AVERSA, CUIT/CUIL N° 20-32296701-3, domiciliado en Barrio Casvac N° 16 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que cumpla tareas como entrenador de la Escuela de Iniciación de Ciclismo que funciona en el velódromo local.

ARTÍCULO 2º.- El Señor AVERSA, CUIT/CUIL N° 20-32296701-3, domiciliado en Barrio Casvac N° 16 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 518/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 6.663,36) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter continuo en la Dirección de Tránsito -Servicio de Control Urbano-, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de enero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 519/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Angeramo, Marisol	27-36209325-8	\$ 2.000,00
Barrera, Viviana Marisa	27-17928896-1	\$ 1.000,00
Bermúdez, Silvia Mabel	27-12385690-8	\$ 600,00
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 4.000,00
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 1.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
Martínez Johanna	27-32618892-7	\$ 1.000,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 3.000,00
Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	\$ 1.000,00
Olivera, Griselda Susana	27-16346420-4	\$ 1.500,00
Rivero, Élica María José	27-23836061-2	\$ 1.800,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 520/2018.

Expte. N° 1120/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN denominado "Jardín Hormiguitas", abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 64.422,50)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000445	\$61.201,38	Pesos sesenta y un mil doscientos uno con treinta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000446	\$3.221,13	Pesos tres mil doscientos veintiuno con trece centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 521/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales del Odontólogo Felipe GIL, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste servicios profesionales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- El Odontólogo Felipe GIL, CUIT N° 20-27467568-4, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 522/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el relato audiovisual "*Después de la Noche*", realizado por los Señores Nicolás DARCHÉZ y Pablo BAFFICO, el cual se encuentra registrado en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 523/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Norma Raquel MUÑOZ, DNI N° 29.466.120, domiciliada en calle Jujuy N° 138 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que cumpla tareas como Entrenadora en la Escuela de Iniciación de Ciclismo en el ámbito de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Norma Raquel MUÑOZ, CUIT N° 23-29466120-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 - Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT - Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 524/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Ravachine, Celso Héctor Ceferino	20-18099253-8	\$ 3.550,00
Stauber, Darío Fabián	20-21991367-3	\$ 3.550,00
Aguilar, Marcelo Daniel	20-22712783-0	\$ 3.550,00
Godoy, Gustavo Javier	20-23836299-8	\$ 3.550,00
Spiazzi, José Fortunato	20-16612598-8	\$ 3.550,00
Picullo, Silvio Ramón	20-21835595-2	\$ 3.550,00
Barboza, Sergio Damián	20-32454057-2	\$ 3.550,00
Martínez, Hugo Andrés	20-21835872-2	\$ 3.550,00
Sosa, Martín Adolfo	20-29170887-1	\$ 3.550,00
Nazer, Mauricio Guillermo	20-24596477-4	\$ 3.550,00



Barbosa, Eduardo Sebastián	20-27213716-2	\$ 5.250,00
Melgar, Juan Domingo	20-21514561-2	\$ 5.400,00
Cafferata, Marcelo Oscar	20-25102159-8	\$ 3.550,00
Mondragón, Cándido Higinio	20-10977985-8	\$ 3.550,00
Pereyra, Carlos Sergio David	20-16610468-9	\$ 3.550,00
Dorrego, Marta Blanca	27-11315454-9	\$ 3.550,00
García, Eduardo Marcelo	20-23051773-9	\$ 3.572,00
Junco, Víctor Andrés	20-27812888-2	\$ 3.572,00
Teles Triunfo, Edgardo Matías	23-38776148-9	\$ 3.572,00
Ojeda, José María	20-24596629-7	\$ 3.572,00
Migueles, Eduardo Ismael	20-26686207-6	\$ 3.572,00
Páez, Brian Edgardo	23-38389468-9	\$ 3.572,00
Montes de Oca, Carlos Fabián	20-25661011-7	\$ 3.572,00
Roldán, Juan Oscar	20-16346491-9	\$ 2.500,00
González, Mario Jorge	20-24596436-7	\$ 3.000,00
Campoamor, Vanesa Beatriz	27-26377591-6	\$ 5.000,00
Álvarez, Adrián Jesús	20-41629559-0	\$ 5.000,00
Dearte, Delfina	27-39256063-2	\$ 6.000,00
Gómez, Melisa	27-40159095-7	\$ 6.000,00
Vega, Giuliana	27-38570581-1	\$ 6.000,00
Márquez, Alan Exequiel	20-40159204-1	\$ 6.000,00
Viera, Alan Daniel	20-38570333-4	\$ 6.000,00
Sartori, Nerina	27-41817830-8	\$ 6.000,00
Sartori, Fiorella	27-41817831-6	\$ 6.000,00
Borrajo, Pablo Adrián	20-32589976-0	\$ 6.000,00
Gelós, Juliana	27-39718385-3	\$ 6.000,00
Tommasi, Marcos Daniel	20-40562655-2	\$ 6.000,00
Puig, José Ignacio	23-36001612-9	\$ 6.000,00
Alem, Nicolás	20-40562733-8	\$ 6.000,00
Franchini, María Daniela	27-33854968-2	\$ 6.000,00
Benedetti, Ivana Beatriz	27-27213743-4	\$ 5.000,00
Fernández, Ana Belén	27-37569461-7	\$ 6.000,00
Bettendorff, Néstor Gustavo	20-20361919-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 525/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Lidia Fernanda	27-28940278-6	\$ 1.000,00
Antúnez, María Fernanda	27-23147928-2	\$ 1.000,00
Bassini, Leonela Gabriela	27-34660920-1	\$ 1.000,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.000,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 1.000,00
Cristaldo, Mariana Elizabeth	27-34660812-4	\$ 1.000,00
Dulche, Blanca Margarita	27-25937519-9	\$ 1.000,00
Fernández, Carolina Vanesa	27-39112223-2	\$ 1.000,00
Fernández, Rosa Raquel	27-16002276-6	\$ 1.000,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 1.000,00
Gazzola, Viviana Yolanda	27-20255702-9	\$ 1.000,00
Gómez, Deolinda Antonella	27-38543909-7	\$ 1.000,00
Gómez, Karen Soledad	27-39263196-3	\$ 1.000,00
Gómez, Nélica María	27-13815231-1	\$ 1.000,00
Grizia, Juana Josefa	27-10877052-5	\$ 1.000,00
Guido, Osvaldo Alfredo	20-13064620-5	\$ 1.000,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.000,00
Irigoyen, Ismael Eduardo	20-32815270-4	\$ 1.000,00
Muñoz, Daniela Fernanda	27-27213734-5	\$ 1.000,00
Oliva, Norma Beatriz	27-13593765-2	\$ 1.000,00
Peralta, Luis Osvaldo	20-16957755-3	\$ 1.000,00
Pereyra, Rosa Noemí	27-28349985-0	\$ 1.000,00
Piccini, Santiago Francisco	20-20975140-3	\$ 1.000,00
Porta, María de los Ángeles	27-37566762-8	\$ 1.000,00
Quintana, Paola Mirta Eliana	23-30693312-4	\$ 1.000,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 1.000,00
Robles, Yolanda Beatriz	27-21663192-2	\$ 1.000,00
Schwinch, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 1.000,00
Seguí, Jaqueline Stefanía	27-36318763-9	\$ 1.000,00
Valiente, Margarita de los Ángeles	27-20945881-6	\$ 1.000,00
Viale, María del Carmen	27-13593715-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 526/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Víctor	20-12385450-1	\$ 1.000,00
Alarcón, Carlos Raúl	20-11460606-6	\$ 1.500,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.500,00
Álvarez Giralt, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 1.000,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 3.000,00
Aquino, Marcelino	20-18249235-4	\$ 1.500,00
Arellano, Vanina Lucrecia	27-31501033-6	\$ 1.500,00
Arias, Amalia Beatriz	27-16346794-7	\$ 1.300,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Attonaty, Sergio Fabián	20-17344733-8	\$ 1.500,00
Auzqui, Ana Belén	27-42212167-1	\$ 1.500,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 1.500,00
Berardo, Nadia Soledad	24-40018709-2	\$ 2.000,00
Campostrini, Miriam Rosana	27-25266212-5	\$ 1.500,00
Canosa, María de los Ángeles	27-29169779-3	\$ 1.500,00
Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 1.500,00
Casal, José	20-13815892-7	\$ 1.500,00
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 3.000,00
Coria, Jorge Omar	20-08572312-0	\$ 1.500,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 1.500,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 1.500,00
Fernández, Rosa Haydee	27-14808594-9	\$ 1.500,00
Flenche, Romina Araceli	23-27020861-4	\$ 1.250,00
Fuentes, Adela Mónica	27-16610470-5	\$ 1.500,00
García, Laura Noemí	27-35444888-8	\$ 1.500,00
Gómez, Sabrina	24-30156291-4	\$ 1.500,00
Guerrero, Elena María Eusebia	27-27020840-7	\$ 1.500,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 2.000,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	\$ 1.500,00
Llanes, Paola Carina	27-32296570-8	\$ 4.000,00
López, Andrea Julia Inés	27-31689637-0	\$ 1.500,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.000,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 2.500,00
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	\$ 1.500,00
Mondragón, Cándido Nicanor	23-23836088-9	\$ 1.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.000,00
Pérez, Cristina Araceli	27-36209225-1	\$ 2.500,00



Pérez, Paula Mabel	27-24245160-6	\$ 1.500,00
Pérez Quiroga, Marina Laura	27-35091723-9	\$ 1.500,00
Picullo, Germán Ernesto	20-23710223-2	\$ 1.500,00
Pradelli, Jéssica Analía	27-32618839-0	\$ 1.500,00
Quiroga, Marta Ester	27-17544528-0	\$ 1.500,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.500,00
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 2.000,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.500,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 3.000,00
Vera, Pamela Tatiana	27-28948516-9	\$ 2.500,00
Weisgerber, Matilde María	27-16327871-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 527/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", CUIT N° 30-70875119-3, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, hasta la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 111.333,30), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco "Credicoop Limitado", CBU N° 1910217555021700320746, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad desde el día 12 de enero del año 2018 y hasta el día 11 de febrero del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 528/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Andrés Raúl RIVAS, CUIT/CUIL N° 20-25937618-2, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 660 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de coordinación de prensa y comunicación, diseño campaña comunicacional Ecoparque 2018 de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Andrés Raúl RIVAS, CUIT/CUIL N° 20-25937618-2, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 660 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DSPFIN – Disposición Final - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 529/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Facundo Exequiel MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 20-35116441-8, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.405 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de reparación, restauración y mantenimiento de todo el parque de vehículos y maquinarias dentro del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Facundo Exequiel MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 20-35116441-8, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.405 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DSPFIN – Disposición Final – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 530/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Deportes, Licenciado Adrián ROMANI, respecto a la contratación de los servicios del Señor Emanuel ARENAS, CUIT/CUIL N° 20-26310162-7, domiciliado en calle Bolívar N° 1.253 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que preste servicios como colaborador del Área de Deporte Amateur y Federado, de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor ARENAS, CUIT/CUIL N° 20-26310162-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 531/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2018 en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ríos, Luciana Yamila	27-37564971-9	\$4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 532/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Pedro Alberto FERREYRA, DNI N° 10.877.457, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 425 de esta ciudad, para la realización de tareas de organización de eventos deportivos, desde su dirección, gestión y acompañamiento logístico, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pedro Alberto FERREYRA, CUIT/CUIL N° 20-10877457-7 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 533/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Gastón Nicolás MAGALLÁN, DNI N° 32.559.181, domiciliado en calle M.A.Cafferata de Frávega N° 368 de esta ciudad, para que el mismo se desempeñe como profesor a cargo de la Escuela de Iniciación de Ajedrez, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gastón Nicolás MAGALLÁN, CUIT/CUIL N° 20-32559181-2 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 534/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación directa de la firma "IGARRETA MÁQUINAS SA", CUIT N° 30-68244000-3, con domicilio legal en calle Viamonte N° 867, Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la adquisición de repuestos para la máquina Retro-Pala KOMATZU, Interno N° 269 afectada a la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma "IGARRETA MÁQUINAS SA", CUIT N° 30-68244000-3, con domicilio legal en calle Viamonte N° 867, Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 166.584,82), por la adquisición de repuestos para la máquina Retro-Pala KOMATZU, Interno N° 269 afectada a la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: EXTER – Instalaciones Externas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 535/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, domiciliada en Boulevard Cándido Irazusta N° 635 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y de atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-25288867-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 536/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada Romina Ester SALAS, DNI N° 27.158.233 domiciliada en calle Belisario Roldán N° 867 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de atención de la demanda inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "CIC" del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada Romina Ester SALAS, CUIT/CUIL N° 27-27158233-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 537/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, dependiente de Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO y por Contaduría General deberá emitirse Orden de Pago Extrapresupuestaria y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 538/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Roberto Alejo RONDÁN, CUIT/CUIL N° 20-37564722-3, domiciliado en la intersección de calles Padre Jeannot Sueyro y José N. Benedetti de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas en el Programa de Educación Ambiental, encargándose de la organización, planificación y dictado de charlas en establecimientos educativos, asociaciones civiles, ONG's y otras, así como también en la realización de talleres educativos, visitas guiadas en áreas municipales, organización de eventos ambientales, entre otras tareas.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Roberto Alejo RONDÁN, CUIT/CUIL N° 20-37564722-3, domiciliado en la intersección de calles Padre Jeannot Sueyro y José N. Benedetti de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 7.380,00), por el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: CEDRMA - Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 539/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Demografía y Turismo Ileana Érica LUNA, DNI N° 22.120.068, domiciliada en calle Benteveo N° 365 – Altos del Ñandubay, Pueblo General Belgrano de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año inclusive, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el desarrollo de la actividad turística.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Licenciada en Demografía y Turismo, Ileana Érica LUNA, CUIT N° 27-22120068-9, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente por el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2018 y el día 30 de abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 540/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.198/2018, sancionada en fecha 23 de febrero del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 541/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.086,40), por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante los días 20 y 21 de enero del año 2018, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000-Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 - Dir Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 542/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.499,52), por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante el mes de enero del año 2018, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000-Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 - Dir Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 543/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 4.442,24), por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante los días 1, 2, 11, 12 y 15 de enero del año 2018, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000-Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 - Dir Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 544/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 6.930,00), por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante los días 3 y 4 de febrero del año 2018, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000-Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 - Dir Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 545/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 9 de febrero del año 2018 y hasta el día 12 de marzo del año 2018 el seguro para el automóvil Marca Renault Sandero - Modelo Stepway 1, Año 2010, Dominio JHA 654, Motor N° K4MA690Q058498, Chasis N° 93YBSR2PKBJ530462, Sedan 5 puertas, uso oficial, afectado a la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001331111 con vigencia desde las 12:00 horas del día 09/02/2018 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2018.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, la suma que mensualmente corresponda en concepto de Prima, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 546/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 5, confeccionado en fecha 9 de febrero del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cuarenta y uno con treinta y cinco por ciento (41,35%), suscripto por el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, el Arquitecto Adrián FACELLO, por la Municipalidad de San José Gualaguaychú; y el Maestro Mayor de Obras Fabián Andrés GODOY, por la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 854.490,64), correspondiente a la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la SEGUNDA ETAPA del edificio designado "MUSEO DEL CARNAVAL", ubicado en el antiguo galpón del Taller del Ferrocarril sito en el Parque de la Estación de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caucción del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, N° 000112721 adjunta a fs. 812/814 en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 42.724,53), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 5, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 170.898,13).

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 683.592,51), conforme Factura "B" N° 0001-00000045.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53. 3.9.9.0. – Museo del Carnaval - Otros.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 547/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, el contrato del Señor Luis Ceferino MUÑOZ, DNI N° 22.088.875, domiciliado en calle Adolfo Alsina entre calles Los Charrúas y Federación de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Ceferino MUÑOZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 548/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000,00), para la prestación del servicio de desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre el día 10/01/2018 y el día 09/02/2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 2880066747, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal GUALEGUAYCHÚ, CBU N° 01102880-20028800667470, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 549/2018.

Expte. N° 1159/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA SALA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA denominado "Jardín Monigotes", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 60.150,81) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000197	\$ 57.143,27	Pesos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000198	\$ 3.007,54	Pesos tres mil siete con cincuenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 550/2018.

Expte. N° 1160/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "S.U.M. MOLINARI", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 26.842,84) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0002-00000022	\$ 25.500,70	Pesos veinticinco mil quinientos con setenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0002-00000023	\$ 1.342,14	Pesos un mil trescientos cuarenta y dos con catorce centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBM – SUM Barrio Molinari – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9.0 – SUM Barrio Molinari - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 551/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la realización de tareas ocasionales de montaje, traslado de elementos varios, actuaciones, ornamentación, etcétera en la promoción turística que se llevó a cabo el día 11 de febrero del año 2018 en la pasarela del Corsódromo de nuestra ciudad, coincidente con el Fin de Semana de Carnaval:

- Maira Guadalupe YEDRO, CUIT/CUIL N° 27-38570786-5, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Juana Beatriz PAREDES FIOROTTO, CUIT/CUIL N° 27-40790162-8, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto GUALEGUAYCHÚ Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto GUALEGUAYCHÚ Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto GUALEGUAYCHÚ Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 552/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2018, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Herrera, Ángel Guillermo	20-28349858-2	\$4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 553/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Juan Martín NÚÑEZ CHAS, DNI N° 18.529.314, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, parada 10 de esta ciudad, para que el mismo cumpla tareas realizando la implementación de huertas comunitarias en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Martín NÚÑEZ CHAS, CUIT/CUIL N° 23-18529314-9 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 554/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 198, Fila N° 6, Sección "E", Galería N° 15, Legajo N° 4.297, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Noemí Margarita ORSINGHER, DNI N° 1.935.028, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora Noemí Margarita ORSINGHER la suma total PESOS NUEVE MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.112,50).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Noemí Margarita ORSINGHER, DNI N° 1.935.028, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.112,50) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 555/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y la Dirección de Medio Ambiente, respecto a la contratación directa de la firma "PERKIN ELMER ARGENTINA SRL", CUIT N° 30-69228924-9, domiciliado en



calle Tronador Nº 620 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la provisión de insumos de laboratorios analíticos, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "PERKIN ELMER ARGENTINA SRL", CUIT Nº 30-69228924-9, domiciliado en calle Tronador Nº 620 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 96.854,22) en concepto de la provisión de los insumos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 556/2018.

Expte. Nº 1157/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Pavimento Intertrabado" en calle Nágera entre calles Luciana Ríos y 27 de Junio, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 7.473,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" 0002-00000447	\$7.099,92	Pesos siete mil noventa y nueve con noventa y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" 0002-00000448	\$373,68	Pesos trescientos setenta y tres con sesenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.52 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 557/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo, respecto a la contratación directa del Restaurante "La Cascada" del Señor Arturo Víctor José FAZZIO, CUIT Nº 20-24245487-2 por la prestación del servicio de comida y refrigerio para periodistas de la ciudad de Rosario que estuvieron en nuestra ciudad los días 20 y 21 de enero del corriente año, promocionando los atractivos turísticos de la misma, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.857,52), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Arturo Víctor José FAZZIO, CUIT Nº 20-24245487-2, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 370 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.857,52), en virtud de la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Conducción Ejecutiva - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 558/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Guauguaychú Turismo, respecto a la contratación directa del Restaurante “La Cascada” del Señor Arturo Víctor José FAZZIO, CUIT N° 20-24245487-2 por la prestación del servicio de comida y refrigerio para las autoridades que estuvieron presentes en nuestra ciudad durante las tres (3) noches en la que se llevó a cabo la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Arturo Víctor José FAZZIO, CUIT N° 20-24245487-2, con domicilio en calle San Lorenzo N° 370 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 559/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación directa de la firma “EL MIRADOR SRL”, CUIT N° 30-61490424-7, con domicilio en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad, por la adquisición de combustibles líquidos (nafta común) por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma “EL MIRADOR SRL”, CUIT N° 30-61490424-7, con domicilio en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tiques Factura “B” N° 00025-00437725, N° 0025-00438045, N° 0025-00438314, N° 0025-00438569, N° 0025-00440383, N° 0025-00440789, N° 0025-00441102, N° 0025-00441253, N° 0025-00442326, N° 0025-00442520, N° 0025-00442853, N° 0025-00443501, y N° 0025-00444130.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 560/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Suministros respecto a la realización de un Concurso de Precios para la contratación de mano de obra, herrajes y accesorios para la construcción de red de distribución eléctrica de media tensión del Nuevo Loteo "PROCREAR", ubicado en el cuadrante de calle José María Domínguez, De las Tropas, Boulevard José M. Martínez y calle Pública de esta ciudad, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00), conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- ADJÚDÍQUESE el CONCURSO DE PRECIOS correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 642/2018 a la firma "VIAL GUALEGUAYCHÚ SRL", CUIT N° 30-71530514, con domicilio constituido en calle José Manuel Estrada N° 750 de esta ciudad, para la contratación de los trabajos descriptos en el artículo precedente, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 147.741,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese al oferente en el domicilio constituido, suscríbese Contrato de Adjudicación, y oportunamente confecciónese Contrato de Obra con el Adjudicatario, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese oportunamente cumplimiento al presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/ financiación Banco Hipotecario Nación – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.53.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 561/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2018, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$5.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 562/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2018, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Palmeiro, Laura	27-25837736-8	\$6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 563/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2018, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Núñez, Patricio Germán	20-24596211-9	\$4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 564/2018.

Expte. N° 1168/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “EJECUCIÓN DE VEREDAS”, situado en calle Fray Mocho N° 240 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 18.800,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg N° 904	“B” 0002-00000016	\$17.860,00	Pesos diecisiete mil ochocientos sesenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg N° 904	“B” 0002-00000017	\$940,00	Pesos novecientos cuarenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 565/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de febrero del corriente año, entre esta Municipalidad de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Eber Gualdemar GARCÍA, DNI N° 92.650.840, para la fabricación y pintado de columnas de alumbrado público de esta ciudad por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y el día 30 de abril del corriente año, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00), realizada por el sistema de ajuste alzado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eber Gualdemar GARCÍA, CUIT N° 20-92650840-8, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00), previa certificación de los trabajos por parte del Director de Electrotecnia, Señor Martín CERGNEUX y presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 566/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología Paula CARABALLO, DNI N° 33.160.290, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 820 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención a la demanda inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos" en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Paula CARABALLO, CUIT/CUIL N° 27-33160290-1, en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 567/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al escribano Gustavo DELGADO, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 973 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para la confección y posterior inscripción de escritura pública traslativa de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, de la Casa N° 44 Villa María a favor del Señor Héctor Rubén BARRIOS, DNI N° 32.296.541.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 568/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- READJUDÍQUESE el inmueble sito en Planta Urbana, Sección Primera, Manzana N° 614, domicilio parcelario en calle Eusebio Goldaracena y 3 de Febrero S/N, Plano Catastral N° 43.970, con una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados (175 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 119.891, Partida Provincial N° 120.190, a la Señora Yanina Vanesa CEDRÉS, DNI N° 27.836.211, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 504 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE el presente al Escribano Público Nacional Gustavo CABRERA, designado oportunamente mediante Decreto N° 1655/2009.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 569/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología María Gabriela LUACES, DNI N° 30.156.449 domiciliada en calle Lavalle N° 242 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología María Gabriela LUACES, CUIT N° 27- 30156449-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS CATORCE MIL CUARENTA (\$ 14.040,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 570/2018.

Expte. N° 1184/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre el cordón cuneta efectuado en calle Cecilia Grierson entre Inocencio Fúrzuez y Hernandarias entre Lisandro de La Torre y Julio Irazusta; Juana Montenegro entre Propiedad Privada y Quinquela Martín (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 - de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENOS QUINCE (\$ 52.515,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0002-00000038	\$ 49.889,25	Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con veinticinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0002-00000039	\$ 2.625,75	Pesos dos mil seiscientos veinticinco con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR - Cordón Cuneta Suburbio Sur - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.55 3.9.9.0 - Grierson, Hernandarias, Mo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 571/2018.

Expte. N° 1185/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Gütenberg entre calles Luis N. Palma y Juan B. Justo (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 - de un monto total de PESOS CIENTO



CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 140.254,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2379	"B" 0002-00000084	\$133.242,06	Pesos ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos con seis centavos

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2379	"B" 0002-00000085	\$7.012,74	Pesos siete mil doce con setenta y cuatro centavos

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.51 3.9.9.0 – Gutemberg (e) JBJusto y L - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 572/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, brindado por la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, por un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 573/2018.

Expte. N° 1213/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en la producción de veinte (20) cámaras de inspección (sin tapas), tres mil cuatrocientas sesenta (3.460) baldosas de 40x40 centímetros de tres (3) centímetros con cara, quinientos cuarenta (540) bloques para pasto de 35 x 35 centímetros y cien (100) baldosas de 2,5 centímetros, en el marco del Programa Municipal de Veredas (Pro.Mu.Ve.) a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" N° 0002-00000286	\$ 59.850,0	Pesos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General	"B" N° 0002-00000287	\$ 3.150,00	Pesos tres mil ciento cincuenta.



				Belgrano		
--	--	--	--	----------	--	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve. – Productos de arcilla y cerámica – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 574/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 2 de agosto del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Contador Público, dictada por el Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", de la Universidad Católica de Santa Fe, Señorita Priscila MARTÍNEZ, DNI N° 37.564.656, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 1.376 de esta ciudad, para que realice prácticas educativas en la órbita de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 2 de agosto del año 2018, finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 575/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ardans, Mirta Beatriz	27-36104226-9	\$ 1.700,00
Ballesteros, Carmen Lucía	23-24596437-4	\$ 720,00
Belén, Lucrecia Trinidad	27-28349952-4	\$ 1.700,00
Correa, María Laura	27-30433481-4	\$ 960,00
Delapiazza, Héctor Javier	23-29765529-9	\$ 1.700,00
Delgado, Leonardo Manuel	20-23729783-1	\$ 1.700,00
Espinosa, Ogarita Rene	27-16761860-5	\$ 1.700,00
Ferreira, Carla Daiana	27-36104400-8	\$ 1.700,00
Flenche, Romina Araceli	23-27020861-4	\$ 1.700,00
Gamon, Javier Iván	20-26856668-7	\$ 1.700,00
Garay, Jéssica Rebeca	27-33160118-2	\$ 1.700,00
García, Gilda Natalia Elizabeth	27-41629681-8	\$ 720,000



Giménez, Carina Noemí	27-27813045-8	\$ 960,00
Guerrero, Mario Jorge Alberto	20-24596879-6	\$ 1.700,00
La Rosa, Carolina Ayelén	27-39029939-2	\$ 1.700,00
Lista Izaguirre, Andrea Jiselle	27-92710952-8	\$ 1.700,00
Martínez, Andrea Carolina	27-29766774-8	\$ 960,00
Muñoz, Mariana Isabel	23-37075624-4	\$ 960,00
Musi, Kevin Alan	20-41629710-0	\$ 1.700,00
Peñalva, Diego Nahuel	20-29766732-8	\$ 1.700,00
Quiroga, Cynthia Noemí	27-36318665-9	\$ 960,00
Romediatti, Roberta Jaquelina	27-29766534-6	\$ 960,00
Saavedra, Micaela María Soledad	27-38171265-1	\$ 1.700,00
Sánchez, María Macarena	27-40790432-5	\$ 1.700,00
Vitto, Martín Ignacio	20-24596444-8	\$ 1.700,00
Ybañez, Stella Maris	27-22494862-5	\$ 1.700,00
Roa, Juan Martín	20-31689654-6	\$ 960,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 576/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa “Médicos Comunitarios CPAS Gualeguaychú”, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 6.400,00
Bertoni, Sonia Elizabeth	27-22975046-7	\$ 5.900,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 6.400,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 6.400,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 6.400,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 6.400,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 6.400,00
Gómez, Natalia Soledad	27-32454215-4	\$ 6.400,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 6.400,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 10.500,00



Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 11.800,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 11.800,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.400,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 577/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 59.044,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 31 de enero del año 2018, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 578/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, respecto a la contratación directa de la Proveedora Carolina Inés ARIAS, CUIT/CUIL N° 27-25018575-3, con domicilio en calle Doello Jurado N° 313 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería durante cuatro (4) noches para tres (3) personas pertenecientes a medios de prensa de Capital Federal y de la ciudad de Rosario, por la suma total de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.250,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Carolina Inés ARIAS, CUIT/CUIL N° 27-25018575-3, con domicilio en calle Doello Jurado N° 313 de esta ciudad hasta la suma total de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.250,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0002-00000284, de fecha 15/02/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 579/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, respecto a la contratación directa de la Proveedora Sabina María MELCHIORI, CUIT/CUIL N° 27-31112768-9, con domicilio en calle Magnasco N° 630 de esta ciudad, para la prestación del servicio de locución brindado en el acto de apertura de la Casa de la Mujer "Alas Desatadas", el día 16 de enero del corriente año, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Sabina María MELCHIORI, CUIT/CUIL N° 27-31112768-9, con domicilio en calle Magnasco N° 630 de esta ciudad hasta la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000159, de fecha 01/02/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: PRENS – Prensa – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 580/2018.

Expte. N° 1218/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en AMPLIACIÓN del edificio denominado "Jardín Materno Infantil Solcito", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 49.974,63)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 0002-00000135	\$ 47.475,90	Pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con noventa centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 0002-00000136	\$ 2.498,73	Pesos dos mil cuatrocientos noventa y ocho con setenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 581/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gallop, María Celeste	27-23386615-1	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 582/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondiente al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Frizzo, Pedro Arnaldo	20-10877452-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 583/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pepino, Eduardo Ignacio	20-30814998-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 584/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de enero del año 2018 y el día 20 de febrero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 171.912,00) mediante depósito bancario en



la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 585/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21/01/2018 y el día 20/02/2018.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 429.500,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 13/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 27 de diciembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Señor Lucas CONTRERAS, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal para el dictado de una nueva sentencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 14/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Rita Teresa MARTÍNEZ, DNI N° 5.907.061, quien solicita se regularice la titularidad de la Tumba Artística N° 11, Sección "F", Legajo N° 7.711, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**



FEBRERO 2018



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A fojas 3 obra la Ordenanza N° 12.198/2018 que fuera sancionada por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 1° al día 28 de febrero del año 2018.



LEANDRO M. SILVA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 12.198/2018.
EXPTE.Nº 6142/2018-H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a COMPRAR a los Señores María Catalina AIZAGA DNI Nº 17.036.795, Omar Nicolás AIZAGA DNI Nº 20.361.523, Olga Beatriz MARCONI DNI Nº 3.055.313, Nilda Teresita MARCONI DNI Nº 5.853.579, Silvia Noemí MARCONI DNI Nº 22.524.947, Elsa Eugenia MARCONI DNI Nº 5.016.623 y Carlos María MARCONI DNI Nº 11.550.870, inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 107.965, Plano Catastral Nº 7478, Partida Provincial Nº 07-60687/2, con una superficie de 7 ha. 28 as 75 cs.; Matrícula Nº 107.966, Plano Catastral 26546, Partida Provincial Nº 07-60480/3, con una superficie de 7 hs 18 as 3 cs.; y Matrícula Nº 107.967, Plano Catastral 1.646, Partida Provincial Nº 07-60481/2, con una superficie de 14 hs 30 as 64 cs.

Artículo.2º.- **COMUNIQUESE**, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de febrero de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-

